



**RESOLUCIÓN No (089)
(27/mayo/2025)**

Por medio de la cual se establece la Política de Gestión del Conocimiento, Investigación, Docencia e Innovación de la ESE Hospital Regional de Duitama en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema Único de Acreditación

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, da funciones al Estado relacionadas con la dirección del Ciencia, Tecnología e Innovación en el país a través de planes y programas.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 173, numeral 2, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben cumplir con las normas científicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, obligatorias para todas las IPS y Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que la Ley 1164 de 2007, por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, establece la importancia de la formación y capacitación continua del personal del sector salud para garantizar la calidad de los servicios.

Que la Ley 1286 de 2009 orienta el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, reconoce la salud como un derecho fundamental, estableciendo la necesidad de formular y adoptar políticas que fortalezcan la promoción, prevención, atención, rehabilitación y docencia en salud.

Que la Ley 1951 del 24 de enero de 2019, por la cual crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones como como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley 2333 del 25 de septiembre de 2023 establece mecanismos para otorgar la certificación de hospitales universitarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud por medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad, establece los criterios a cumplir para ser Hospital Universitario, dentro de los cuales se

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av. Américas Cra. 35
www.hrd.gov.co



contempla estar habilitado y acreditado, tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditado, Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales, contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado, obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un (1) grupo de investigación reconocido por Colciencias, incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación y contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.

Que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 Regula el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Las acciones que se desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de la estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación docencia-servicio como un mecanismo de articulación entre las instituciones de educación superior y las instituciones de salud para la formación de profesionales en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, define que los hospitales universitarios deben garantizar la integración de las actividades de docencia, investigación y atención en salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Decreto 2226 de 2019 artículo 4, corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.

Que la Resolución 3409 del 13 de octubre de 2012 define la documentación para efectos de reconocimiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud como "Hospitales Universitarios", dentro de las cuales se incluyen obtener y mantener reconocimiento nacional e internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias, donde el Hospital demuestre la producción científica de dicho grupo y además pertenezca al menos a una red de grupos de investigación; incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación, debiendo tener claros lineamientos para la difusión de resultados de estudios propios de la entidad, mecanismos de fomento de investigación en los estudiantes y listado de investigaciones de estudiantes y colaboradores; Contar con vinculación de docentes que garanticen idoneidad y calidad científica, académica e investigativa, teniendo documentado listado de personal que realiza actividades de docencia e investigación con tipo de vinculación y tiempo de actividad investigativa y certificación que la totalidad de personas que realiza docencia cuenta con formación de



posgrado en docencia o experiencia de mínimo tres años de actividades de docencia, academia o investigación.

Que la Resolución 3100 de 2019 establece los estándares de habilitación de servicios de salud, incluyendo los criterios para el fortalecimiento de la calidad, la seguridad del paciente y la gestión de las actividades asistenciales.

Resolución 0957 del 10 de mayo de 2021, por la cual se reglamenta el reconocimiento de los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e Innovación – SNCTI.

Que el CONPES 4069 de 2023 presenta la Política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 2031, que resulta estratégica para convertir a Colombia en uno de los tres países líderes de América Latina en CTI.

Que la Resolución 5095 de 2018 "Adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1" a través del cual se establecieron estándares de acreditación que buscan impactar en el desarrollo de procesos de investigación y gestión del conocimiento que potencien el desempeño de las organizaciones.

Que según el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 Regula el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Las acciones que se desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de la estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Que la Resolución 5095 de 2018 "Adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1" a través del cual se establecieron estándares de acreditación que buscan impactar en el desarrollo de procesos de investigación y gestión del conocimiento que potencien el desempeño de las organizaciones.

Que el Plan de Desarrollo institucional "Sembrando Futuro en Salud", adoptado mediante acuerdo 06 de Junta Directiva del 04 de julio del 2024, cuenta con eje estratégico GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, cuyo objetivo estratégico es Implementar la política de gestión del conocimiento, investigación e innovación mediante estrategias que permitan contribuir al desarrollo y generación de valor a la institución y su entorno, a implementar mediante el Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación, Docencia, Desarrollo e Innovación "CIDI".

Que la E.S.E Hospital Regional de Duitama, como institución en proceso de acreditación como Hospital Universitario, requiere avanzar hacia el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la docencia-servicio, la gestión del conocimiento, la investigación, la innovación, el avance hacia la certificación como Hospital Universitario y el ejercicio del aprendizaje garantizando una prestación de servicios de alta calidad.

Que la E.S.E Hospital Regional de Duitama reconoce el marco de competencias, dominios y Resultados de Aprendizaje Esperados definidos por ASCOFAME (2025) como fundamento estructural para los procesos de formación académica, supervisión del internado y transformación de la educación médica, permitiendo asegurar una formación pertinente, ética, crítica y centrada en el paciente.



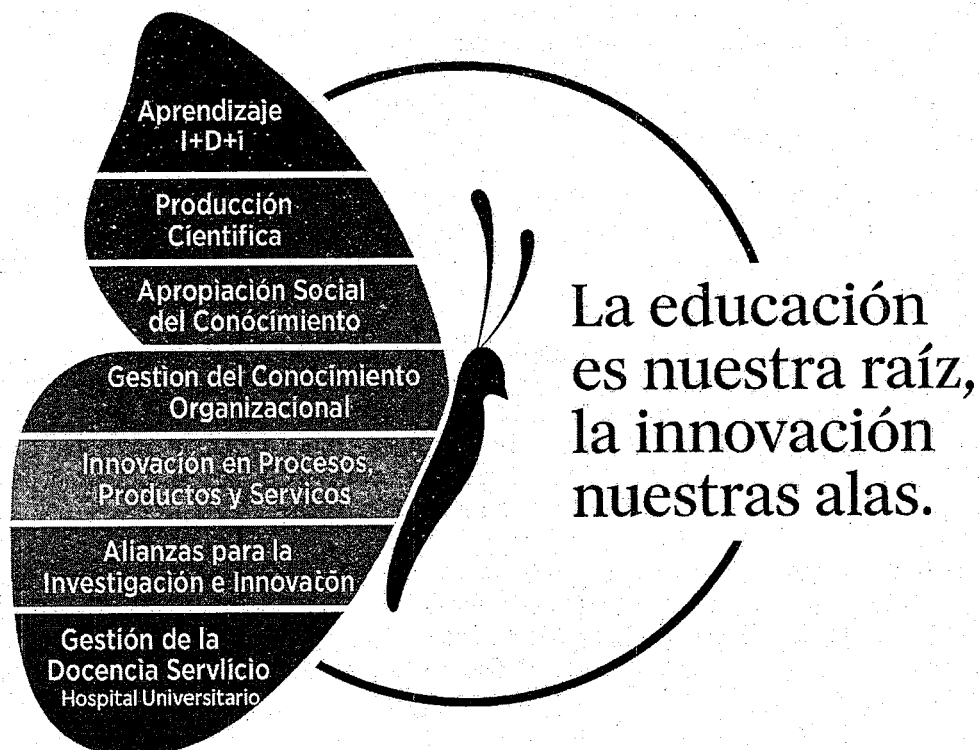
Que en concordancia con las transformaciones globales de la educación médica, se incorpora el aprendizaje basado en proyectos, el enfoque de pensamiento crítico, el uso de tecnologías emergentes en la docencia y la evaluación formativa como elementos centrales en la estrategia educativa institucional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMPROMISO: La E.S.E Hospital Regional de Duitama se compromete con incentivar y garantizar la gestión del conocimiento, la investigación, la docencia e Innovación, para facilitar el aprendizaje colectivo y la solución de problemas en salud, mediante la generación, divulgación y apropiación del conocimiento con rigor científico y ético.

ARTICULO SEGUNDO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA: La E.S.E Hospital Regional de Duitama establece como líneas de acción para la implementación y despliegue de la política de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación:



Aprendizaje I+D+i: Mapeo de necesidades en investigación, entrenamiento y acompañamiento en metodología para la investigación, Ideación e Innovación.

Producción Científica: Publicación de artículos, libros, convocatorias, entre otros productos de investigación.

Apropiación social del conocimiento: Proporcionar procesos, espacios y capacidades para la divulgación y uso del conocimiento, participar y/o realizar conferencias y eventos de interés científico.

Alianzas para la investigación e innovación: Participación en convenios con actores que fomenten y produzcan conocimiento como universidades, empresa privada, grupos y redes de investigación.

Innovación en procesos, productos y servicios: Implementación de metodologías de ideación e innovación para resolver problemas complejos, cocreación para la excelencia operacional, mejora de la prestación del servicio y los resultados en salud.

Gestión del conocimiento organizacional: Favorecer la memoria institucional, transferencia del capital intelectual de la organización, analítica institucional, buenas prácticas y lecciones aprendidas que fortalezcan el conocimiento en la organización.

Gestión de la Docencia Servicio y Hospital Universitario: Gestionar las actividades formativas y los resultados esperados de aprendizaje acorde a las necesidades y cumplir con los parámetros y lineamientos de Hospital Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO: Implementar mecanismos y herramientas que permitan generar, capturar, apropiar, difundir, compartir, transferir y preservar el conocimiento institucional, contribuyendo al fortalecimiento del capital intelectual y mitigando la fuga de conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE: Aplica para todos los colaboradores, contratistas, estudiantes y personal en formación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama en cada una de sus sedes. Inicia con la identificación de necesidades en docencia, investigación y gestión del conocimiento, continua con la ejecución de cronogramas de entrenamiento, capacitación y gestión del conocimiento, aprendizaje en metodología de investigación, ideación e innovación y termina con la adquisición de conocimiento, habilidades y competencias y/o en la innovación de procesos, productos y servicios, generación de resultados en investigación como publicaciones, libros, eventos académicos, repositorios de conocimiento y apropiación del conocimiento por parte de los colaboradores y personal en formación.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN: La alta dirección de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, la subgerencia científica y en su representación el líder y equipo de trabajo asociados al subproceso Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación, Gestión de Docencia Servicio y Hospital Universitario, talento humano y excelencia operacional.

El Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación, Docencia e Innovación estará direccionado desde la subgerencia científica, las estrategias de aprendizaje I+D+i, producción científica, apropiación social del conocimiento, alianzas para la investigación e innovación serán implementadas por subproceso de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación; la estrategia de Docencia Servicio y Hospital Universitario será implementada por subproceso con el mismo nombre; la estrategia de Innovación en procesos,

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323

Av. Américas Cra. 35

www.hrd.gov.co



productos y servicios será implementada por subproceso de Excelencia Operacional y la estrategia de Gestión del conocimiento organizacional será implementada por el proceso de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO: La Gerencia de la E.S.E Hospital Regional de Duitama delega a la subgerencia científica, mediante seguimiento en el equipo primario de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación, el comité de ética en investigación, comité de gestión de la docencia, investigación y hospital universitario, el equipo primario de calidad y el equipo de mejoramiento de Gerencia del Talento Humano para el monitoreo y seguimiento a través de reuniones periódicas, con verificación de adherencia a cronogramas, lineamientos y gestión de cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Duitama a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ

Gerente

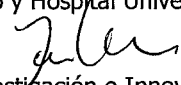
Proyectó:



María Angélica Moncaleano Cifuentes
Subgerente Científica

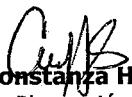


Gladys Cecilia Gordillo Navas
Líder Gestión de la Docencia Servicio y Hospital Universitario



Yardany Rafael Méndez Fandiño
Líder Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación

Revisó:



Alba Constanza Hernández
Líder de Planeación

Dayana Fabiola Gil Amézquita
Líder Gestión de Calidad

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323
Av. Américas Cra. 35
www.hrd.gov.co

